



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 08001405300320220029100

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A

DEMANDADO: FABIO PALENCIA GARCIA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva promovida por la sociedad BANCO COOMEVA S.A en contra de FABIO PALENCIA GARCIA. Recibida electrónicamente el 19 de Mayo de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintisiete (27) de mayo de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 08001405300320220029100

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A

DEMANDADO: FABIO PALENCIA GARCIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda, el Juzgado observa que adolece de los siguientes defectos de forma:

- *Los documentos anexados a la demanda, incluido el archivo contentivo del pagaré objeto de cobro, no cumple con los requisitos mínimos para digitalización de documentos físicos, de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo PCSJA20-11567 DE 2020, toda vez que son ilegibles.*

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01a5f23b18bad090e67d8c43a6d0c161909a57665efdfbf7a4910e5bd0686a33

Documento generado en 27/05/2022 11:34:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**